



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 889 -2018- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 22 OCT 2018

**VISTO;** la solicitud de Término del SERUMS formulado por la Lic. En Enfermería LENY ARACELLI HERNANDEZ CHACALIAZA, y;

### CONSIDERANDO:

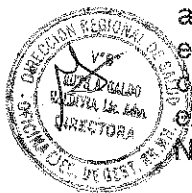
**Que,** la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

**Que,** mediante la solicitud descrita en la parte expositiva precedente, la recurrente Lic. En Enfermería **LENY ARACELLI HERNANDEZ CHACALIAZA**, solicita se le expida el acto administrativo de Término del SERUMS, para tal efecto la citada profesional, con Registro en el C.E.P. N° 84988, egresada de la Universidad Alas Peruanas, acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizada en el Puesto de Salud de "Carapo" del Distrito de Carapo, Provincia de Huanca Sancos, Región Ayacucho, a partir del 16 de octubre del 2017 al 15 de octubre del 2018, población ubicada en el Quintil extremo pobre en la condición de remunerada;

**Que,** teniendo en consideración que el SERUMS es un servicio en el que se encuentran comprendidos los profesionales de las ciencias de la salud, titulados y colegiados, destinado principalmente a brindar atención integral a la población más vulnerable que residen en zonas de menor desarrollo del país, tal como acontece con los servicios prestados por la precitada profesional de la salud y habiendo cumplido con el tiempo de duración del contrato del SERUMS, conforme lo establece el artículo 32° y siguiente del Decreto Supremo N° 005-97-SA "Reglamento de la Ley N° 23330, es conveniente expedir el presente acto resolutorio por haber culminado con el SERUMS satisfactoriamente;

**Que,** el Decreto Supremo N° 007-2008-SA modifica al reglamento de la Ley N° 23330, en su artículo 11°, "estableciendo que el SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos de Sector Salud, y estarán ubicados en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES";

**De conformidad** a las previsiones pertinentes, a los dispositivos legales, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018-GRA/GR;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DAR POR CULMINADO,** el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) realizado por la Lic. En Enfermería **LENY ARACELLI HERNANDEZ CHACALIAZA**, en el Puesto de Salud de "Carapo" del Distrito de Carapo, Provincia de Huanca Sancos, Región Ayacucho, a partir del 16 de octubre del 2017 al 15 de octubre del 2018, población ubicada en el Quintil extremo pobre en la condición de remunerada.

**ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la interesada e instancias competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

JTB/CER  
RECORNO  
RAG/mtg

